

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de junio de 2023 a las 2:44 p.m., la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 6 de junio de 2023 (archivo 022), y en auto del 8 de junio de 2023 (archivo 026), allegó las constancias de pago ante la ORIP de Andes para la inscripción de la medida cautelar (archivo 27). El 15 de junio de 2023 a las 3:39 p.m., se recibió escrito enviado por la ORIP de Andes comunicando la inscripción de la medida (archivo 28). A Despacho.

Andes, 16 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00261 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA, GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, MARTHA CECILIA CARDONA PAREJA, RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA, PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA
Demandado	OSE MARIA ESCOBAR R. Y CLARA ROSA CARDONA VELEZ, ASI COMO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO CARDONA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.004-23528 DE LA OFINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANDES
Asunto	MEDIDA CAUTELAR SE ENCUENTRA INSCRITA - ORDENA PUBLICACIÓN CONTENIDO VALLA

Vista la constancia secretarial, como se indicó en auto del 6 de junio de 2023 (archivo 022), el registro fotográfico de la valla cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Ahora, como quiera que se allegó la constancia de Inscripción de Demanda comunicada por la ORIP de Andes como se observa en el archivo 028. Conforme lo dispone la anterior norma citada, se ordena publicar su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a través de la plataforma Justicia XXI Web Tyba, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Por secretaria, procédase con la publicación.

Vencido el anterior término de publicación, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respetivo previsto en el numeral 8º del artículo 375 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 100** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f64b8de4ad8efbf306898df209a8905975abda2fea37c8ddd2f8a4cd0813bac**

Documento generado en 16/06/2023 11:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>